

	Puntos
9. D. ^a Heredia Vuelta Cabezas	17,25
10. D. ^a Manuela Puig Corominas	16,50
11. D. ^a María Teresa Resano Ordóñez	16,25
12. D. ^a María Dolores Leyva Sánchez	16
13. D. ^a Manuela Carrasco Simo	15,50

Se concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los opositores presenten en la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, Madrid, los documentos a que se refiere la base novena de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Madrid, 30 de enero de 1976.—El Secretario, José Borrell y Rosell.—V.º B.º: El Presidente, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

4031 ORDEN de 30 de enero de 1976 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en el Cuerpo de Contadores del Estado y ser necesaria su provisión, de acuerdo con el Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto 1840/1975, de 3 de julio, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio tiene a bien convocar la presente oposición para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, con sujeción a las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 60 plazas en el Cuerpo de Contadores del Estado.

Este número podrá incrementarse con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan causarse por cualesquiera otras circunstancias hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante sistema de oposición libre, que constará de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios, que se desarrollarán en dos fases:

Primera fase:

Primer ejercicio (escrito).—Constará de dos partes:

Primera parte: Contestación a uno o más temas o partes de temas de entre los que figuren en el cuestionario de:

- Cálculo o Matemática financiera.
- Contabilidad general y de Empresas.

Tiempo máximo de duración: Tres horas.

Segunda parte: Resolución de un supuesto de contabilidad de una Empresa privada, con realización de las operaciones de cálculo o matemática financiera que pueda contener, y redacción esquemática de los asientos que sean procedentes dentro del sistema de partida doble, así como formación de balances en su caso.

Tiempo máximo de duración: Cinco horas.

Segundo ejercicio (oral).—Exposición de un tema sacado a la suerte de cada una de las materias siguientes que figuran en el cuestionario:

- Economía y Derecho privado.
- Derecho político y administrativo.

Tiempo máximo de duración: Treinta minutos.

Segunda fase:

Tercer ejercicio (escrito).—Constará de dos partes:

Primera parte: Resolución de un supuesto de tributación, con la práctica de las liquidaciones que procedan.

Tiempo máximo de duración: Dos horas.

Segunda parte: Resolución de un supuesto comprensivo de una o varias operaciones de contabilidad del Estado, mediante la redacción de documentos, formación de las cuentas correspondientes y reseña de los asientos que deban producir en los libros.

Tiempo máximo de duración: Cuatro horas.

Cuarto ejercicio (escrito).—Contestación a uno o más temas o partes de temas, de entre los que figuran en el cuestionario de:

- Contabilidad del Estado.
- Derecho tributario.

Tiempo máximo de duración: Tres horas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad española.
- Tener una edad mínima de dieciocho años.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Diplomado universitario.
- Profesor Mercantil.
- Cualquier otro título que, a juicio del Ministerio de Educación y Ciencia, sea equiparable o superior a los señalados en los números anteriores.

4. Por excepción, y con arreglo a la disposición transitoria del Decreto 1840/1975, podrán concurrir aquellos que estén en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 289) y dictamen del Consejo Nacional de Educación emitido con fecha 27 de enero de 1975, según el cual son equivalentes al título de Bachiller Superior los títulos de Bachiller Laboral Superior; Bachiller Técnico Superior; Bachiller Eclesiástico; la superación de los cursos de Bachillerato de los planes antiguos, aun sin haber aprobado pruebas de revalidación o análoga; Maestro de Primera Enseñanza; Aparejador; Perito; Arquitecto Técnico; Ingeniero Técnico; Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, y Perito Mercantil con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por fallo del Tribunal de Honor, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social o de demostrar hallarse exceduados del mismo.

2.2. Todos los requisitos anteriores habrán de poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán en instancia, por duplicado, ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), dirigida al Interventor general de la Administración del Estado, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, así como que se comprometen a jurar, en su caso, acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y si concurren acogiéndose a los beneficios que señala la Ley de 17 de julio de 1947.

3.2. El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro de la Intervención General de la Administración del Estado o en los Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda u Oficinas de Correos, y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas cuando sean suscritas por españoles residentes en el extranjero.

3.4. Los derechos de examen serán de 500 pesetas, que podrán ingresarse en la Habilitación de la Intervención General contra entrega del recibo correspondiente o remitirse por giro postal o telegráfico, en cuyo caso se hará constar en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

3.5. Los solicitantes acompañarán a su solicitud dos fotografías tamaño carné respaldadas con su nombre y apellidos.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias se procederá a su examen y comprobación. Seguidamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de opositores